



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2020, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

“2.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO GENERAL DENOMINADO “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU/96 DE VÉLEZ-MÁLAGA: CAMBIO PARCELA UAD-4 A UAS-3 EN UE CH-10 Y ADICIÓN DE APARTADO 6 AL ART 285”, PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA (EXP. 13/20). APLICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33.1 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. Dada cuenta de la propuesta del alcalde de fecha 20 de julio de 2020 donde consta:

“1.- Se da cuenta del instrumento de planeamiento denominado “Modificación Puntual del PGOU/96 de Vélez-Málaga: Cambio parcela UAD-4 a UAS-3 en UE CH-10 y adición de apartado 6 al art 285”, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 13/20) para su aprobación inicial.

II.- Dicho proyecto tiene por objeto básicamente, como indica el Informe de la Arquitecta Municipal de 1 de junio de 2020, *“..adecuar una parcela calificada como UAD-4, perteneciente a la UE CH-10 a las condiciones de implantación de la misma, de forma que permita una mejor adaptación al entorno, sin creación de medianeras vistas en el lindero, respetando para ello las condiciones que se recogen en la nueva tipología decidida (UAS-3)”*. Por otro lado se modifica el apartado 6 del art 285 para flexibilizar las condiciones de implantación de viviendas adosadas para evitar las medianeras. En informe aclaratorio de fecha 23 de junio de 2020 se indica, además, que se trata de evitar el resultado de que *“... a 3 metros del lindero de un conjunto de adosadas ya existentes o viviendas aisladas ya existentes aparecieran muros ciegos y opacos que empeoran el paisaje urbano significativamente y cuyo resultado ambiental pretendemos con esta innovación evitar”*.

III.- En fecha 29 de junio de 2020 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el Proyecto de la referida modificación del PGOU, dándose cuenta del acuerdo al Área de Urbanismo a los efectos de continuar su tramitación.

IV.- El artículo 3, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece los fines de la actividad urbanística, fines que articulan mediante la ordenación urbanística materializada en los instrumentos de planeamiento, cuya rápida tramitación es imprescindible para impulsar la actividad económica y la generación de empleo en nuestro Municipio pues, a través de los mismos se posibilita el ejercicio de derechos tales como el derecho a la vivienda, a la salud, a la educación, al medio ambiente o a la libre empresa, establecidos en los artículos 47, 43, 27, 45 y 128 de la Constitución Española y 21 (educación), 22 (derecho a la salud) y 58 (a la actividad económica) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Continuamos, a fecha de hoy, con los graves efectos de la crisis sanitaria consecuencia de la pandemia causada por el Coronavirus COVID-19; situación que justifica la necesidad -por razones de interés público- de que el presente instrumento de planeamiento se apruebe y entre en vigor sin demora.

Se ha notificado al Ayuntamiento de Vélez-Málaga el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 22 de abril de 2020 *“por el que se toma conocimiento de la comunicación realizada por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a los Ayuntamientos de Andalucía, sobre la aplicación de la tramitación de urgencia en el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico”*. Esto es, la aplicación del artículo 33.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al señalar que, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, lo que implica que se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Pues bien, conocido dicho acuerdo, el 25 de mayo de 2020 se aprobó por la Junta de Gobierno Local la propuesta de Alcaldía sobre la aplicación del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en todos los instrumentos de planeamiento urbanístico y de gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en el municipio de Vélez-Málaga. En dicho acuerdo se indicó en su apartado segundo que *“la declaración de urgencia en los procedimientos administrativos de planeamiento y gestión urbanísticos, ya sea de oficio o a instancia de parte, debe efectuarse de manera individualizada y de forma motivada en cada expediente e implicará la reducción de plazos a la mitad y demás consecuencias jurídicas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”*.

Y continuaba señalando que *“esta declaración deberá adoptarse por el órgano competente para iniciar e instruir el procedimiento, bien antes o al iniciarse el mismo, bien, posteriormente, una vez en curso el procedimiento pero, en este supuesto, solo para aquellos trámites aun no iniciados o cumplimentados. La aplicación del procedimiento de urgencia tendrá carácter transitorio y se prolongará hasta que se consiga restablecer el equilibrio social y económico en el municipio de Vélez-Málaga”*.

V.- Siendo objetivo común de todas las Administraciones Públicas que los efectos negativos de la pandemia del COVID-19 sean transitorios y se evite un impacto permanente o estructural de la misma, se considera conveniente y justificada, con la finalidad de facilitar que la actividad productiva se recupere -y en base a lo anteriormente establecido-, la aplicación lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al presente procedimiento.”

Vista la documentación técnica, el Informe de la Arquitecta Municipal de 1 de junio y 23 de junio de 2020 así como el informe emitido por el Jefe del



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Servicio Jurídico del Área de Urbanismo en el que consta expresamente Vº Bº del Secretario General sobre el procedimiento jurídico a seguir en la tramitación del presente expediente de fecha 14 de julio de 2020.

Considerando que la Comisión de Pleno de Urbanismo en sesión de 27 de julio de 2020, por unanimidad, dictamina favorablemente el expediente.

(...)

Concluidas las intervenciones, el alcalde somete a votación el expediente que resulta aprobado por unanimidad.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho integran la Corporación Municipal, lo que supone el quorum de la mayoría absoluta requerida por los arts. 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Declarar la aplicación de la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al procedimiento administrativo para la aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico denominado “Modificación Puntual del PGOU/96 de Vélez-Málaga: Cambio parcela UAD-4 a UAS-3 en UE CH-10 y adición de apartado 6 al art 285”, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 13/20) .

Dicha tramitación urgente implicará la reducción de plazos a la mitad y demás consecuencias jurídicas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La aplicación del procedimiento de urgencia tendrá carácter transitorio y se prolongará hasta que se consiga restablecer el equilibrio social y económico en el municipio de Vélez-Málaga.

2º.- Aprobar Inicialmente el instrumento de planeamiento general denominado “Modificación Puntual del PGOU/96 de Vélez-Málaga: Cambio parcela UAD-4 a UAS-3 en UE CH-10 y adición de apartado 6 al art 285”, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 13/20) y redactado por la Oficina Técnica de Urbanismo en Junio de 2020.

El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía). La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

3º.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002 y aplicación del art 33 Ley 39/2015).



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TR de la Ley de Suelo y 19.3 de la LOUA”.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a trece de agosto de dos mil veinte.

Vº Bº
EL DELEGADO DE SERVICIOS
GENERALES Y GESTIÓN MUNICIPAL,
P.D. (Decreto 4659/19 de 19 de junio)



Fdo. Víctor González Fernández